

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-168960- -00002-0000

Fecha: 2013-08-26 12:33:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Bogotá, Veintiséis (26) de agosto de 2013.

Señores:

Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
Att. **Dr. Jose Luis Salazar López**
Director de Nuevas Creaciones
E.S.D.

Referencia:

Respuesta Requerimiento Oficio No 13874

Asunto:

Patente Modelo de Utilidad

Expediente/Radicación:

13-168960

I. Representación.

Héctor Fabián Carvajal Sáenz mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 5.820.671 de Ibagué, abogado (a) en ejercicio portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 156.172 del C.S de la J, actuando como apoderado(a) de la sociedad comercial **Espar S.A.**, identificada tributariamente bajo el NIT 890.003.838-8, mediante el presnete escrito nos permitimos:

II. Solicitud objeto del presente memorial

- a) Mediante oficio No 13874 la dirección notificó requerimiento consistente en *"....allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho de patente otorgado por el (los) inventor (s) al (los) solicitante (s) o a su (s) causante (s)."*
- b) Que dicho oficio contentivo de requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 30 de julio de 2013, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2013
- c) Como consecuencia de lo anterior, nos permitimos adjuntar al presente escrito, documento contentivo de cesión entre el Inventor Cedente (Diana Carolina Botero Vélez) y la empresa Cesionaria (Espar S.A.) representada legalmente por la señora Amparo de Jesús Botero de Baena
- d) Con lo anterior damos cumplimiento dentro del término concedido, para dar respesuta al oficio de la referencia, solicitando se continúe con el proceso de patente solicitado por mi poderdante



III. Anexos

3.1. Escrito contentivo de cesión de Patente Modelo de Utilidad Colchón Eléctrico.

IV. Notificaciones

Espar S.A. y el suscrito las recibiremos en la secretaría de su despacho o en la Calle 35 No 5-25 de Bogotá D.C.

Atentamente,



HECTOR FABIAN CARVAJAL SAENZ
C.C. 5.820.671 de Ibagué
T. P. 156.172 del C.S de la J.



CESIÓN DE DERECHO DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD DENOMINADA "COLCHÓN ELÉCTRICO"

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de Agosto de 2013 entre DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.120.982 expedida en Pereira, quién para efectos del presente acuerdo es el INVENTOR CEDENTE, y por la otra ESPAR S.A. sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Armenia, identificada con el NIT número 890.003.838-8, representada legalmente (primer suplente) por AMPARO DE JESUS BOTERO DE BAENA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 24.487.042, expedida en la ciudad de Armenia quien para efectos del presente contrato se denominará EL CESIONARIO, se ha celebrado el contrato de CESION DE DERECHO DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD DENOMINADA COLCHÓN ELÉCTRICO el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- EI INVENTOR CEDENTE ha colaborado en el desarrollo del modelo de utilidad denominado "COLCHÓN ELÉCTRICO", el cual es susceptible de ser protegido como Patente de Modelo de Utilidad teniendo en cuenta lo consagrado en la Decisión 486 de la CAN.

SEGUNDO.- Que EL INVENTOR CEDENTE cede a la sociedad ESPAR S.A. el derecho a la Patente de Modelo de Utilidad denominada "Colchón Eléctrico" que le asiste como inventor y titular del citado Modelo de Utilidad, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EI INVENTOR CEDENTE cede el derecho que le asiste a la titularidad de la patente de Modelo de Utilidad a la sociedad ESPAR S.A., CESIONARIO que acepta, para su explotación comercial.

SEGUNDA.- La cesión otorgada a favor del CESIONARIO será de carácter exclusivo y sin limitación alguna, lo que atribuye al CESIONARIO explotar el modelo de utilidad, incluyendo, el otorgamiento de autorizaciones no exclusivas a terceros.

Asimismo, la cesión confiere al CESIONARIO legitimación, con independencia de la del INVENTOR CEDENTE, para perseguir las violaciones que afecten a todas las facultades inherentes a sus inventores conferidas por las leyes vigentes.

PARÁGRAFO.- LA CESIONARIA se obliga a guardar la más estricta confidencialidad acerca de todos los conocimientos inherentes y accesorios a la patente aun en el caso de que la explotación de la misma resulte inviable. Esta obligación perdurará tras la terminación, por cualquier causa, del contrato.

TERCERA.- Como remuneración por la parte de autoría que le corresponde, cuya cesión es objeto del presente contrato, el INVENTOR CEDENTE inventor cedente percibirá

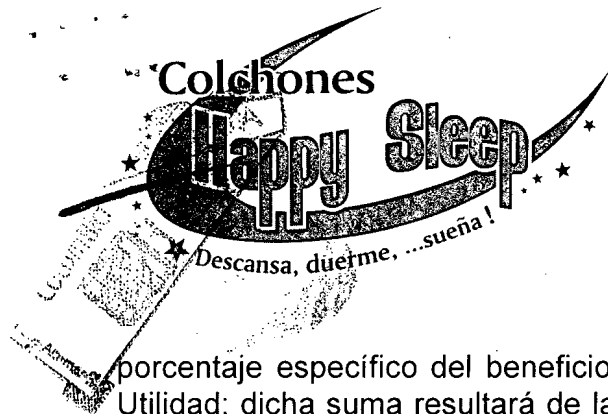
Fábrica Km. 1 vía El Edén Tel. 7476967

Telefax: 7475064

Nit 890.003.838 - 8 Armenia - Quindío

espar S.A.
Colchones, Espumas y Sofacamas





porcentaje específico del beneficio neto obtenido por las eventuales ventas del Modelo de Utilidad; dicha suma resultará de las ventas anuales y su monto (porcentaje) se establecerá teniendo en cuenta su nivel de participación en la autoría.

CUARTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de 10 años, contada desde la fecha de suscripción del presente documento.

QUINTA.- El presente acuerdo de cesión se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Decisión 486 de la CAN y demás normas aplicables y/ complementarias vigentes en lo que respecta a Modelos de Utilidad.

PARÁGRAFO.- LA CESIONARIA asume los riesgos derivados del desarrollo industrial de la mencionada patente, tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, etc., como en relación con los sistemas de producción.

SEXTA.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones, la calle 113 número 7-21 of 507 A de la ciudad de Bogotá y se comprometen a informar mediante notificación por escrito a la otra parte de posibles cambios de domicilio a efectos de comunicación de cualquier extremo relativo al presente contrato.

SEPTIMA.- El presente contrato, así como su ejecución se registrará por las leyes de Colombia, incluyendo las normas civiles y comerciales, así como los convenios y tratados internacionales en los que Colombia forme parte.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Agosto de 2013 y se crean tres (3) ejemplares del mismo tenor literal, uno para EL INVENTOR CEDENTE, y el otro para EL CESIONARIO y un tercero con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio para los fines pertinentes.

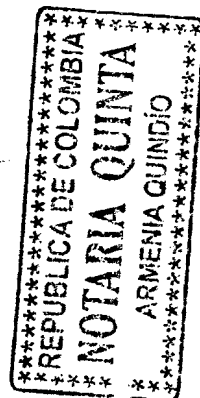
INVENTOR CEDENTE

CESIONARIO

[Handwritten signature of Diana Carolina Botero Velez]

DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ
C.C. 42.120.982
Representante Legal

AMPARO DE JESUS BOTERO
C.C. 24.487.042
Representante Legal Suplente



Fábrica Km. 1 vía El Edén Tel. 7476967
Telefax: 7475064
Nit 890.003.838 - 8 Armenia - Quindío



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO
 ANTE MI EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO
 COMPARECIO: Amparo De Jesus Botas
De Buena
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C.: 24487042
 EXPEDIDA EN: Armenia DECLARÓ QUE LA
 FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN
 CONSTANCIA FIRMA.
 EL COMPARECIENTE: [Firma]
 FECHA: 15 AGO 2013



 EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO
 DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.
 DA TESTIMONIO QUE LA HUELLA
 DACTILAR QUE ANTECEDE FUE
 CAPTADA POR:
Amparo De J.
Botas De B
 A SOLICITUD DEL MISMO



[Firma]

NOTARIA 46
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE
 BOGOTA, DC COMPARECIO:
 BOTERO VELEZ DIANA CAROLINA
 con: C.C. 42120982
 Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
 APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
 CIERTO EL DECLARANTE
 www.notariaenlinea.com
 1CW2VVR3DRK4X6UV7

 ec2cw4rccw4rccw2d
 HOY 20/08/2013
 A LAS 02:43:42 p.m.
 MG
 Helia Luz Altamar Lozano Notaria
 NOTARIA 46
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

